TÉRMINOS DE REFERENCIA

INTRODUCCIÓN

SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA – SIEC S.E.M S.A.S pone a disposición de los interesados los presentes términos de referencia para seleccionar al contratista, para el proyecto de inversión denominado **"RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA LA GUAJIRA".**

La documentación que justifica la apertura de la presente Convocatoria Pública Cerrada, se encuentra plasmada en los antecedentes de contratación y demás documentos que hacen parte integral de la misma así como el proyecto aprobado y las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico elaborado por el Distrito Especial, turístico y cultural de Riohacha – La Guajira, y aprobado con código **BPIN 2202600000023950** los cuales serán remitidos junto con la invitación y publicados en nuestra página web www.siec.gov.co.

Las personas naturales o jurídicas que se encuentren interesados en participar en la presente Convocatoria Pública Cerrada podrán presentar propuesta, y allegar de manera oportuna, las observaciones al presente documento atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso.

De igual manera el **SIEC SEM S.A.S**, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano a la presente convocatoria.

La selección del futuro contratista se realiza a través de la presente Convocatoria Pública Cerrada. De conformidad con lo establecido en Manual de Contratación de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SIEC SEM SAS, teniendo en cuenta los principios de la contratación de la Administración Pública y la Función Pública, así como en cumplimiento del artículo 37 de Ley 2056 de 2020.

Por lo anterior y en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y en observación del Marco Legal aplicable a todas las entidades que adelanten procesos de contratación con cargo a recursos públicos y del Sistema General de Regalías, SIEC SEM S.A.S, realiza la publicación de su actividad contractual transaccional en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las etapas, requisitos de participación y cronograma de este proceso son los contenidos en el presente documento y en las adendas que sean realizadas en desarrollo del mismo, las cuales serán publicadas tanto en el SECOP II.

RECOMENDACIONES GENERALES.

a. Examinar rigurosamente el contenido de los términos de referencia, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Convocatoria Pública Cerrada.
b. Verifique no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, para celebrar contratos con las Entidades Estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
c. Reúna la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran, esto demostrará que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
d. La propuesta debe contener todos los documentos habilitantes establecidos en la presente Convocatoria Pública Cerrada. Cualquier omisión del interesado en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.
e. SIEC SEM S.A.S, podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta, a través de la autoridad o institución competente y con los soportes documentales que podrán ser solicitados en cualquier tiempo al interesado.
f. Estarán a cargo del interesado todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta.
g. Los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista.
h. La propuesta debe tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública Cerrada.
i. Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en las presentes reglas de participación.

j. Es deber de los interesados y proponentes, la integración, actualización y/o modificación de los formatos requeridos para la presentación de las ofertas que se modifiquen en el presente proceso de selección.
k. La alteración de la información de los formatos publicados por la Entidad, incluidas actualización y/o modificación de los mismos requeridos para la presentación de las ofertas de la presente Convocatoria Pública Cerrada, serán causal de rechazo.
l. Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con el presente proceso deberán ser enviadas por la plataforma transaccional del SECOP II.

Con el fin de participar en el presente proceso, el proveedor debe estar registrado en la plataforma SECOP II para lo cual puede contactarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente al teléfono 7456788 en Bogotá o a la línea nacional 018000 52080; puede consultar el proceso de inscripción en http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-paraproveedores; o puede asistir a las capacitaciones "Uso del SECOP II para Proveedores" impartidas semanalmente por Colombia Compra Eficiente las cuales puede consultar e inscribirse en http://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario.

➢ Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre de la presente con convocatoria. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II,** salvo alguna indisponibilidad certificado por CCE.

➢ El proponente deberá indicar en la carta de presentación de su propuesta qué información de la consignada es reservada, señalando la norma jurídica en la que se fundamenta, para que SIEC SEM SAS se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

➢ Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a SIEC SEM SAS a verificar toda la información que en ella suministren.

➢ Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento a través de observaciones que deberá realizar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

➢ Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito a SIEC SEM SAS, **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal SIEC SEM SAS, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

➢ En caso de presentarse INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II, en cualquiera de las etapas de la convocatoria, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía y en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es juridico@siec.gov.co.

➢ **Recuerde que cuando se presente la propuesta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá registrarse y presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II con el perfil pertinente. Por lo que, no podrá registrarse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ya que no se tendrá en cuenta**

Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Definiciones

- Adjudicación: Es la decisión final de SIEC SEM SAS, expedida por medio de un acto, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
- Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y que suscribe el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
- Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre SIEC SEM SAS y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

- Oferta: Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
- Términos de referencia: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
- Primero en el Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
- Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
- Aliado o cooperante: empresas y o entidades que comparten objetivos y fines con SIEC SEM SAS que les permitan aunar esfuerzos a fin de consolidarse como aliados estratégicos y que han suscrito previamente un convenio marco para tal fin
- TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

TERMINOS DE REFERENCIA – CONVOCATORIA PÚBLICA CERRADA

REG-2026-060

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO, PLAZO, PRESUPUESTO OFICIAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto, plazo, presupuesto oficial estimado, y lugar de ejecución del objeto de la presente convocatoria se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA LA GUAJIRA	El plazo de ejecución será De SEIS (06) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Para esta contratación, se dispone un valor total **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($387.465.778,21).** Este valor fue producto del análisis de precios unitarios realizados por el Distrito Especial, turístico y cultural de Riohacha durante la formulación del proyecto	El lugar de ejecución del Contrato será la Plaza Padilla en el Distrito Especial, turístico y cultural de Riohacha – La Guajira y el área urbana

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance contractual corresponde además las acciones de interventoría técnica administrativa y financiera a las labores que ejecute el contratista seleccionado en la asistencia técnica, suministro de materiales e insumos, instalaciones u obras menores inherentes al cumplimiento y desarrollo de las siguientes obligaciones contractuales: administrativo y financiero de las obligaciones contraídas por las partes:

Según las especificaciones definidas para cada uno de estos objetivos en el Documento Técnico del proyecto elaborado por la Secretaría de Planeación del Distrito Especial, turístico y cultural de Riohacha – La Guajira al igual que su ficha BPIN 202600000023950, los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.

Nota 1: La oferta no deberá ser superior al presupuesto oficial previamente enunciado, de lo contrario, esta condición será causal de rechazo de la propuesta.

1.1. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

La presente Convocatoria Pública Cerrada se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II para garantizar la publicidad de la misma y se hace con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

1.2. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para la siguiente convocatoria pública cerrada se cuenta con los recursos financieros presupuestados para adelantar la contratación, así:

4- IMPUTACION PRESUPUESTAL.					
CDP No.	**Dependencia**	**Posición Catálogo de Gasto.**	**Fuente**	**Recurso**	**Saldo x Comprometer**
804	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	INTERVENTORIA - RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA LA GUAJIRA	NACIÓN	10	**$387.465.778,21**

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto de la presente convocatoria está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

3- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
Gerencia de proyectos	80	10	16	80101600

1.4. FORMA DE PAGO

La entidad entregará al contratista un anticipo por un valor del **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato al momento de firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del Acta de Inicio del contrato.

Y el saldo del valor total del contrato, mediante actas parciales cada una de ellas según avance del contrato de obra objeto de la presente interventoría, y un diez (10%) pagadero una vez SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS y la Secretaría de Planeación del Distrito Especial, turístico y cultural de Riohacha – La Guajira, reciban a entera satisfacción el 100% del proyecto.

Previa amortización del anticipo, en cada uno de las actas parciales presentadas, y para el último pago, se realizará una vez SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS, reciba a entera satisfacción el 100% de los servicios contratados.

Los pagos parciales estarán sujetos a los respectivos Recibidos a Entera Satisfacción de cada uno de los periodos establecidos; la cual deberá suscribir el Supervisor del contrato en referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá aportar y acreditar: **1)** Informe de ejecución física a la fecha de la presentación de la cuenta, y balance de actividades. **2)** Informe de ejecución financiera a la fecha de presentación de la cuenta, incluyendo informe de ejecución del Plan de Inversión del Anticipo; **3)** Acta de entrega de equipos y Actas Parciales. **4)** Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales conforme a la normatividad vigente. **5)** Factura Electrónica cuando esté obligado a facturar. **6)** Autorización escrita del Interventor para el desembolso del pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá presentar factura de venta para el trámite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que SIEC SEM SAS proceda con la cancelación dentro de los diez 10 días siguientes a su completa presentación.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja y los recursos disponibles de la plataforma del sistema de presupuesto y giro de regalías.

1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su propuesta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser SIEC SEM SAS solicitará a los proponentes en ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la propuesta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las propuestas y conductas de los demás proponentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al interesado, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por SIEC SEM SAS y estos deberán ser entregados por los interesados según lo consignado en el cronograma de la presente Convocatoria Pública Cerrada.

Serán rechazadas las propuestas de aquellos interesados que no suministren la información y la documentación solicitada por SIES SEM SAS hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las propuestas, los interesados no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la presente Convocatoria Pública Cerrada.

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los términos de referencia de la Convocatoria Pública Cerrada y demás documentos del proceso de selección.	**17 de noviembre de 2026**	Plataforma SECOP II
Manifestación de interes	**18 de noviembre de 2026 (9 am)**	Plataforma SECOP II
Recepción de observaciones a los términos de referencia y anexos y solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme	**Desde el 17 de noviembre de 2026 hasta el 19 de noviembre de 2026 (12:00 del mediodía)**	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones de los interesados y publicación de términos de referencia definitivos de la Convocatoria Pública Cerrada y demás documentos del proceso de selección.	**19 de noviembre de 2026**	Plataforma SECOP II

Plazo para expedir adendas	**19 de noviembre de 2026**	Plataforma SECOP II
Cierre- Plazo para la presentación de propuestas y publicación de acta de cierre.	**24 de noviembre de 2026 (15:00 pm)**	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para acreditar situación de control	**Del 25 al 27 de noviembre de 2026 (12:00 del mediodía)**	Plataforma SECOP II
Publicación informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones	**27 de noviembre de 2026**	Plataforma SECOP II
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes	**30 de noviembre de 2026**	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones del informe premilinar y publicación de informe final	**01 de diciembre de 2026**	Plataforma SECOP II
Evaluación económica, asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	**02 de diciembre de 2026**	Plataforma SECOP II
Publicación del acta de adjudicación o declaratoria de desierta, según corresponda	**03 de diciembre de 2026**	Plataforma SECOP II
Suscripción y legalización del contrato	**Dentro de los 3 días siguientes a la publicación de adjudicación**	Plataforma SECOP II

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos de la convocatoria, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.9. INFORMACIÓN INEXACTA

SIEC SEM SAS, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por SIEC SEM SAS, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

SIEC SEM SAS, compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario y rechazará la propuesta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el *"Anexo - Pago de Seguridad Social y aportes legales"* acreditan el pago.

1.10. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el **Anexo – Carta de Presentación de la Propuesta**, identificando el documento o información que considera, goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, **EL SIEC SEM SAS** se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, SIEC SEM SAS, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.11. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.12. CAUSALES DE RECHAZO

SIEC SEM SAS rechazará las propuestas presentadas por los proponentes que:

1. El proponente singular no esté inscrito en la base de Aliados, Proveedores y Cooperantes de SIEC SEM SAS o, tratándose de proponente plural, ninguno de sus integrantes se encuentre inscrito en dicha base.
2. El proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación, en tal caso se rechazarán todas las propuestas en las que haga parte.
4. El proponente no haya hecho la manifestación de interés en el término establecido en el cronograma.
5. El proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
6. Cuando el proponente altere la información de los formatos publicados por la Entidad, incluidas actualización y/o modificación de los mismos requeridos para la presentación de las ofertas de la presente Convocatoria Pública Cerrada.
7. Cuando el Proponente plural (consorcio, unión temporal) presente su oferta con el perfil de proponente singular en SECOP II.
8. Cuando el proceso esté limitado a Mipymes y el proponente no acredite la condición
9. Cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial o de unión temporal por todos los integrantes o no se identifique su objeto, o no se señale el porcentaje de participación de sus integrantes, o cuando en la etapa de subsanación se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o cuando el porcentaje de participación supere el 100%.
10. La persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (disolución de la persona jurídica).
11. Cuando El proponente no haya manifestado interés, no se tendrá en cuenta su propuesta
12. El proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
13. El proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos.
14. El proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral "conflicto de interés de origen constitucional o legal", de los términos de referencia.

15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia.
16. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de acuerdo con lo establecido en artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia
17. El objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
18. El proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar SIEC SEM SAS en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
19. El proponente no cumpla con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrezca o cumpla con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la presente Convocatoria Pública Cerrada.
20. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, o cuando a la aportada no corresponda a la convocatoria a la que se presenta.
21. Cuando se evidencien falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.
22. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
23. Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en términos de referencia.
24. Presentar la propuesta extemporáneamente y/o a medios diferentes a los establecidos en el cronograma de la Convocatoria Pública Cerrada.
25. No presentar propuesta económica.
26. No presentar la certificación de disponibilidad y cumplimiento de especificaciones técnicas de las luminarias solares fotovoltaicas.
27. Cuando el valor de la propuesta no incluya IVA, si a ello hubiere lugar.
28. Cuando el proponente presente propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, o parte de las obligaciones.
29. Cuando se determine que el valor total de la propuesta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección "precio artificialmente bajo".

1.13. CAUSALES PARA DECLARAR FALLIDA LA CONVOCATORIA

SIEC SEM SAS podrá declarar desierta la convocatoria cuando:

a) No se presenten propuestas.
b) Ninguna propuesta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de los términos de referencia.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. d) Lo contemple la ley.

1.14. CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO

Si el proponente favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, no constituye las garantías requeridas en el contrato, o después de firmado el contrato no cumple con los requisitos de ejecución establecidos, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad o de cumplimiento, si a ello hubiere lugar, y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Esta situación dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin necesidad de requerimiento alguno más allá que la comunicación de no cumplimiento de los requisitos, y se podrá proceder a seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, previa instrucción del Ordenador del gasto, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

1.15. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Estos términos de referencia deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos de la convocatoria que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los términos de referencia:

a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de los términos de referencia no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en los términos de referencia solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d) Los plazos en días establecidos en estos términos de referencia se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o SIEC SEM SAS indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para SIEC SEM SAS este se trasladará al día hábil siguiente.
e) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
f) Los términos de referencia se interpretarán, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, **SIEC SEM SAS** garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPITULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **SOLO SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA. DESPUÉS DE ESTA HORA Y FECHA LÍMITE NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS**.

Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en los términos de referencia en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al referido en los presentes términos de referencia, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrada la presente convocatoria, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales, complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la convocatoria. SIEC SEM SAS sólo acepta la presentación de una propuesta por cada proponente.

En todos los casos, los costos incurridos para la elaboración y presentación de las propuestas serán asumidos por los proponentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

El proponente debe diligenciar los Anexos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada, sin que el proponente altere alguno.

2.1. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre de la presente convocatoria se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública VERSIÓN II (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma de la misma.

2.2. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en los términos de referencia.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYME

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial SUPERA los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos, la convocatoria NO se podrá limitar en su participación a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES, CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y SU VERIFICACIÓN.

SIEC SEM SAS verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de los términos de referencia, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, SIEC SEM SAS realizará la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.

3. GENERALIDADES

Se consideran habilitados **ÚNICAMENTE** aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los presentes términos de referencia.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de los términos de referencia.

Todos los proponentes deben diligenciar correctamente el **<<ANEXO – RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA>>** del proponente y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el **<<ANEXO – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS>>** y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria pública cerrada.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en los términos de referencia de la presente convocatoria pública que tiene por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso y para contratar con la Entidad.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los términos de referencia:

Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras,
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

SIEC SEM SAS consultará los antecedentes fiscales, judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.1.1. INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS DE ALIADOS PROVEEDORES Y COOPERANTES DE SIEC SEM SAS

No se tendrá en cuenta la propuesta del proponente que no se encuentre inscrito en la base de datos de ALIADOS, PROVEEDORES Y COOPERANTES de SIEC SEM SAS, para lo cual deberán cumplir con los requisitos y el procedimiento establecido en la página web https://siec.gov.co/ de la entidad de manera previa del inicio de cualquier proceso que se pretenda participar.

3.1.2. MANIFESTACIÓN DE INTERES

El interesado en participar en el proceso, deberá enviar a través de la plataforma del Secop II, manifestación de interés conforme al término establecido en el cronograma de la convocatoria pública cerrada, a traves de certificación sucrita por el Representante legal

3.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente junto con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado, es decir correctamente, el **<<ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA>>**, la cual deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto.

Poder: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

3.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente junto con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado, es decir correctamente, el **<<ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN>>**. El cual deberá estar firmado por la persona natural o por el representante legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto.

3.1.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.5.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

NOTA: Verificación del REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES). se verificará en el RUES de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil (su estado actual) teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

3.1.5.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

a) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
c) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria Pública Cerrada. En caso de modificarse la fecha de cierre de la convocatoria, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los términos de referencia definitivo.
d) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto de la presente convocatoria.
e) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
f) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
g) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
h) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
i) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las **sucursales de las personas jurídicas extranjeras** y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la propuesta es suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia**, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por SIEC SEM SAS, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta:

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en los presentes términos de referencia, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto de la presente convocatoria.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad competente que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Personas jurídicas de naturaleza pública o entidades estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria pública cerrada) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales del objeto de la presente convocatoria.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de los términos de referencia, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1. Objeto, plazo, presupuesto oficial, y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el SIEC SEM SAS, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.1.5.3. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en Consorcio o Unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cada una de las personas jurídicas y/o naturales que los integren deberá presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública cerrada.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio.

En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir correctamente como mínimo la información requerida en el **<<ANEXO – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS>>**. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **<<ANEXO – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS>>**, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

a) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
b) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
c) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

En caso de celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que SIEC SEM SAS lo autorice.

3.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar CORRECTAMENTE diligenciado el **<<ANEXO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES>>** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

SIEC SEM SAS no exigirá las planillas de pago, bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **<<ANEXO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES>>.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio, establecimiento de comercio y/o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán cumplir con lo establecido en dicho Decreto o en la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

3.1.6.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe presentar correctamente el **<<ANEXO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES>>** suscrito y debe acreditar la afiliación a los

sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.6.3. PROPONENTES PLURALES

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

3.1.7. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICS, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha igual o inferior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre de la convocatoria.

Nota 1: En caso de consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM, puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/, previo registro como autenticador digital.

3.1.8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDA POR LA CONTRALORIA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura. La Entidad verificará igualmente el certificado de responsabilidad Fiscal de la Contraloría.

3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURIA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura. La Entidad verificará igualmente el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.

3.1.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes judiciales de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal). En caso que él proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. La Entidad verificará igualmente el certificado de antecedentes judiciales.

3.1.11. CERTIFICADO DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes de RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA) De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad podrá verificar la consulta realizada a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Cuando el oferente *"transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".* Siendo este hecho causal para no suscripción. La Entidad verificará igualmente el certificado de antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas.

3.1.12. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL.

En aplicación a lo establecido con el articulo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, el formato suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido en el proceso de selección.

3.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta y validez de la propuesta presentada a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) de la propuesta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

- ✓ **Objeto:** Amparar la seriedad de la propuesta presentada.
- ✓ **Asegurado y beneficiario:** Servicios Integrales del Estado Colombiano SIEC S.A.S. NIT 901.613.090 – 2
- ✓ **Tomador:** El Proponente. En el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes.
- ✓ **Vigencia de la Garantía:** Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

La póliza a suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales de régimen privado

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a cuatro (4) meses.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA 1: Las garantías otorgadas por el proponente, deben estar permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con los requisitos allí establecidos e indicar la clase de garantía que ampara la seriedad de la oferta.

NOTA 2: De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

<table>
<tr><th colspan="4">7- CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES</th></tr>
<tr><th colspan="4">REQUISITOS HABILITANTES</th></tr>
<tr><td rowspan="2">TÉCNICOS</td><td rowspan="2">Experiencia General</td><td>Persona Natural</td><td>El oferente persona natural deberá acreditar la experiencia en dos (02) contratos de interventorías técnicas, administrativas y financieras a contratos de obras, los cuales debe corresponder a la construcción o adecuación o mejoramiento de obras de infraestructura recreativa o deportiva o de plazas, contratos en forma conjunta deben acreditar mínimo la suma de los 2 veces el Presupuesto oficial expresados en SMMLV que se fijan en el cuadro de experiencia y la clasificación UNSPSC de acuerdo con la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>DENOMINACIÓN</th><th>SMLMV</th></tr>
<tr><td>80101600</td><td>Gerencia de Proyecto</td><td rowspan="2">442,5</td></tr>
<tr><td>81101500</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Persona jurídica</td><td>Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el anexo de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Los oferentes deberán acreditar la experiencia en dos (02) contratos de interventorías técnicas, administrativas y financieras a contratos de obras, los cuales debe corresponder a la construcción o adecuación o mejoramiento de obras de infraestructura recreativa o deportiva o de plazas, contratos en forma conjunta deben acreditar mínimo la suma de los 2 veces el Presupuesto oficial expresados en SMMLV que se fijan en el cuadro de experiencia y la clasificación UNSPSC de acuerdo con la siguiente tabla:</td></tr>
</table>

			<table><tr><th>CODIGO</th><th>DENOMINACIÓN</th><th>SMLMV</th></tr><tr><td>80101600</td><td>Gerencia de Proyecto</td><td rowspan="2">442,5</td></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr></table>
	Experiencia Especifica	**Persona Natural**	El Profesional en ingeniería civil y/o arquitecto con posgrado y deberá acreditar la ejecución de contratos así. Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el anexo de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos: Los oferentes deberán acreditar la experiencia en dos (02) contratos adicionales a los ya aportados como experiencia general, de interventorías técnicas, administrativas y financieras a contratos de obras, de infraestructura recreativa o deportiva o de plazas. Los contratos deben estar inscritos en el RUP en la clasificación UNSPSC de acuerdo con la siguiente tabla: <table><tr><th>CODIGO</th><th>DENOMINACIÓN</th></tr><tr><td>80101600</td><td>Gerencia de Proyecto</td></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr></table> Que además se cumplan con las siguientes condiciones: 1. En uno (1) de los contratos de Interventoría aportados para acreditar la experiencia específica, deberá superar el presupuesto oficial. 2. En uno (1) de los contratos de Interventoría aportados para acreditar la experiencia específica, debe acreditar haber sido ejecutado en zona urbana.
		Persona jurídica	La persona jurídica deberá acreditar la ejecución de contratos así. Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el anexo de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos: Los oferentes deberán acreditar la experiencia en dos (02) contratos adicionales a los ya aportados como experiencia general, de interventorías técnicas, administrativas y financieras a contratos de obras, de infraestructura recreativa o deportiva o de plazas. Los contratos deben estar inscritos en el RUP en la clasificación UNSPSC de acuerdo con la siguiente tabla: <table><tr><th>CODIGO</th><th>DENOMINACIÓN</th></tr><tr><td>80101600</td><td>Gerencia de Proyecto</td></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr></table> Que además se cumplan con las siguientes condiciones: 1. En uno (1) de los contratos de Interventoría aportados para acreditar la experiencia específica, deberá superar el presupuesto oficial. 2. En uno (1) de los contratos de Interventoría aportados para acreditar la experiencia específica, debe acreditar haber sido ejecutado en zona urbana.

			Tratándose de Proponentes Plurales por lo menos uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia, en este caso el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cuarenta por ciento (40%).
			El proponente deberá allegar junto con su propuesta las hojas de vida del personal a vincular para la ejecución de la auditoria objeto del presente proceso contractual, el cual deberá reunir iguales a mayores condiciones de formación y experiencia a las requeridas por el presente proceso so pena de que su propuesta no pueda ser tenida en cuenta. Para los efectos de la habilitación en el proceso contractual deberá allegar cuando menos las hojas de vida de los siguientes cargos:
	Recurso Humano	**Cantidad**	**Perfiles**
		1	**<u>Director de interventoría</u>** Perfil Acreditar título de Ingeniero Civil o Arquitecto. Especialista en Gerencia de Construcciones **<u>Experiencia Profesional:</u>** Igual o mayor a diez (10) años desde la obtención de la tarjeta profesional. Al menos cinco (5) años desde la obtención del título de especialista **<u>Experiencia Especifica:</u>** Deberá haberse desempeñado como director o supervisor, contratista o residente de interventoría en al menos dos (2) contratos de interventoría construcción o adecuación o mejoramiento de obras de infraestructura recreativa o deportiva o plazas a aire libre.
		1	**<u>Residente de interventoría:</u>** Perfil Acreditar título de Ingeniero Civil o Arquitecto . Especialista en Gerencia de Construcciones **<u>Experiencia Profesional:</u>** Igual o mayor a diez (10) años desde la obtención de la tarjeta profesional. Al menos tres (3) años desde la obtención del título de especialista. **<u>Experiencia Especifica:</u>** Deberá haberse desempeñado como director o supervisor, contratista o residente de interventoría en al menos dos (2) contratos de interventoría construcción o adecuación o mejoramiento de obras de infraestructura recreativa o deportiva o. plazas al aire libre.
	Profesional de Salud Ocupacional	**1**	**Perfil:** Profesional en Salud Ocupacional o En seguridad industrial o En Seguridad y Salud en el Trabajo. **Experiencia Profesional:** Igual o mayor a cinco (5) años desde la obtención de la licencia. **Experiencia Especifica:** Deberá haberse desempeñado supervisor, contratista o residente o profesional en al menos dos (2) contratos de interventoría construcción o adecuación o mejoramiento de obras de infraestructura social o construcción o adecuación o mejoramiento de obras de infraestructura recreativa o deportiva.

<u>Experiencia</u>

Según el análisis del sector y conforme a la normativa del Sistema de Compras Públicas, SIEC SEM SAS determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar, y que es proporcional cuando guarda relación directa con el alcance, la cuantía y la complejidad del objeto a contratar. Por lo anterior, el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, contratos que cumplan las condiciones que se señalan a continuación.

6.5.1.1. Experiencia General

La Entidad Contratante en aras de verificar la información referida a la experiencia general del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, SIEC SEM SAS ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia general de la siguiente manera:

El oferente persona natural deberá acreditar la experiencia en dos (02) contratos de interventorías técnicas, administrativas y financieras a contratos de obras, los cuales debe corresponder a la construcción o adecuación o mejoramiento de obras de infraestructura recreativa o deportiva o de plazas, contratos en forma conjunta deben acreditar mínimo la suma de los 2 veces el Presupuesto oficial expresados en SMMLV que se fijan en el cuadro de experiencia y la clasificación UNSPSC de acuerdo con la siguiente tabla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	SMLMV
80101600	Gerencia de Proyecto	442,5
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura	

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el anexo de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Los oferentes deberán acreditar la experiencia en dos (02) contratos de interventorías técnicas, administrativas y financieras a contratos de obras, los cuales debe corresponder a la construcción o adecuación o mejoramiento de obras de infraestructura recreativa o deportiva o de plazas, contratos en forma conjunta deben acreditar mínimo la suma de los 2 veces el Presupuesto oficial expresados en SMMLV que se fijan en el cuadro de experiencia y la clasificación UNSPSC de acuerdo con la siguiente tabla:

6.5.1.2. Experiencia Específica

La Entidad Contratante en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, SIEC SEM SAS ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

El Profesional en ingeniería civil y/o arquitecto con posgrado y deberá acreditar la ejecución de contratos así.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el anexo de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Los oferentes deberán acreditar la experiencia en dos (02) contratos adicionales a los ya aportados como experiencia general, de interventorías técnicas, administrativas y financieras a contratos de obras, de infraestructura recreativa o deportiva o de plazas. Los contratos deben estar inscritos en el RUP en la clasificación UNSPSC de acuerdo con la siguiente tabla:

CODIGO	DENOMINACIÓN
80101600	Gerencia de Proyecto
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Que además se cumplan con las siguientes condiciones:

1. En uno (1) de los contratos de Interventoría aportados para acreditar la experiencia específica, deberá superar el presupuesto oficial.
2. En uno (1) de los contratos de Interventoría aportados para acreditar la experiencia específica, debe acreditar haber sido ejecutado en zona urbana.

6.5.1.3 Acreditación de la experiencia:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, SIEC SEM SAS incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia, los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes o servicios afines

al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben estar inscritos en su totalidad en el RUP.

En caso de que a un reporte del contrato ejecutado se le asigne más de un Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) o que la entidad contratante solicite información adicional que no haya sido revisada o certificada por la cámara de comercio, el proponente se regirá por las siguientes reglas:

El proponente debe acreditar esta experiencia con sus respectivos soportes, lo que podrá acreditarla con la copia del contrato y el acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en los **Anexos - Experiencia general y específica habilitantes del proponente**, debe tener en cuenta lo siguiente:

i. Los documentos soporte de la experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, de terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.
ii. El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga dentro de su alcance o guarde similitud, la oferta no será habilitada.
iii. Solo se tendrá en cuenta las actas de liquidación y copias de los contratos que estén relacionados en el RUP.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

El oferente para acreditar la experiencia deberá presentar con su propuesta la copia del contrato y su acta de liquidación y en el caso que el evaluador para verificar alguna información que no esté contenida en el acta de liquidación podrá requerirle el acta de recibo; en el caso que el proponente no pueda allegar alguna de estas actas podrá allegar certificación expedida por la entidad estatal la cual deberá contener mínimo los siguientes datos: Objeto del Contrato, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, Plazo de Ejecución, Fechas de Suspensión, Prorrogas, Fecha de Liquidación, Valor Final Liquidado y Cuadro de actividades ejecutadas con sus respectivos valores, y si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo y/o terminación y/o liquidación del contrato y así mismo adjuntar Copia de la Factura legal correspondiente y comprobante de Egreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada.

El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los proyectos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor		Año	Valor	
1994	$	98.700	2010	$	515.000
1995	$	118.170	2011	$	535.600
1996	$	142.125	2012	$	566.700
1997	$	172.005	2013	$	589.500
1998	$	203.826	2014	$	616.000
1999	$	236.460	2015	$	644.350

2000	$	260.100
2001	$	286.000
2002	$	309.000
2003	$	332.000
2004	$	358.000
2005	$	381.500
2006	$	408.000
2007	$	433.700
2008	$	461.500
2009	$	496.900

2016	$	689.454
2017	$	737.717
2018	$	781.242
2019	$	828.116
2020	$	877.803
2021	$	908.526
2022	$	1.000.000
2023	$	1.160.000
2024	$	1.300.000
2025	$	1.423.500
2026	$	1.750.905

Nota 1: *En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Contratante.*

Nota 2: *Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (**REQUISITOS HABILITANTES**). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta*.

Nota 3: *Para ello se requiere que el oferente **resalte** en su RUP, el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.*

Nota 4: *Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinte por ciento (20%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal.*

Nota 5: *No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratación bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se cuente con previa aprobación por parte de la entidad contratante*.

6.5.1.4 Equipo de trabajo y experiencia mínima.

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas más adelante.

Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, especialmente en el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecido en los artículos 44 y 45 de la mencionada ley.

De igual manera, Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

Se requiere la presentación del siguiente personal para desempeñar los siguientes cargos:

No.	CARGO A DESEMPEÑAR	Título o Formación
1	Director de interventoría	Acreditar título de Ingeniero Civil o Arquitecto. Especialista en Gerencia de Construcciones
2	Residente de Interventoría	Perfil Acreditar título de Ingeniero Civil o Arquitecto. Especialista en Gerencia de Construcciones.

3	Profesional en Salud Ocupacional con licencia Vigente en SST	Profesional en Salud Ocupacional o En seguridad industrial o En Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de los trabajos, durante el tiempo de la fase de instalación del contrato, al personal profesional y no profesional establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitadas en este pliego.

Nota 1: En los casos en que se exija la acreditación de experiencia profesional y experiencia en calidad de especialista o magister o doctorado o postdoctorado u otro título de postgrado, estos tiempos no se exigen por separado, pueden ser traslapados.

Nota 2: Para los cargos referidos más adelante se aceptará máximo a un profesional o una persona que hará parte del equipo de trabajo del proponente, es decir, no se permitirá que un profesional o persona ofertada ocupe dos o más cargos del equipo de trabajo requerido por la Entidad.

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

El Director de Obra debe tener título de Ingeniero Civil o Arquitecto. Especialista en Gerencia de Construcciones

El equipo personal propuesto deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características, para lo cual deberá tramitar el Anexo - Resumen hoja de vida del personal del equipo de trabajo.

Experiencia Profesional.

Experiencia Profesional
Igual o mayor a diez (10) años desde la obtención de la tarjeta profesional. Al menos cinco (5) años desde la obtención del título de especialista

Experiencia Especifica.

Experiencia Específica
Deberá haberse desempeñado como director o supervisor, contratista o residente de interventoría en al menos dos (2) contratos de interventoría construcción o adecuación o mejoramiento de obras de infraestructura recreativa o deportiva o plazas a aire libre.

Nota: Para la acreditación de la experiencia específica deberá aportarse copia del o los contratos con su respectiva acta de liquidación, donde desempeñó el cargo de director/Residente de Obra y/o la respectiva certificación laboral.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

El Residente de Obra debe tener título de Ingeniero Civil o Arquitecto. Especialista en Gerencia de Construcciones

Experiencia Profesional.

Experiencia Profesional
Igual o mayor a diez (10) años desde la obtención de la tarjeta profesional. Al menos tres (3) años desde la obtención del título de especialista.

Experiencia Especifica.

Experiencia Específica
Deberá haberse desempeñado como director o supervisor, contratista o residente de interventoría en al menos dos (2) contratos de interventoría construcción o adecuación o mejoramiento de obras de infraestructura recreativa o deportiva o. plazas al aire libre.

Nota: Para la acreditación de la experiencia específica deberá aportarse copia del o los contratos con su respectiva acta de liquidación, donde desempeñó el cargo de Ingeniero Residente y/o la respectiva certificación laboral.

PROFESIONAL, CON LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL VIGENTE

Profesional en Salud Ocupacional o En seguridad industrial o En Seguridad y Salud en el Trabajo.

Experiencia Profesional.

Experiencia Profesional
Igual o mayor a cinco (5) años desde la obtención de la licencia.

Experiencia Especifica.

Experiencia Específica
Deberá haberse desempeñado supervisor, contratista o residente o profesional en al menos dos (2) contratos de interventoría construcción o adecuación o mejoramiento de obras de infraestructura social o construcción o adecuación o mejoramiento de obras de infraestructura recreativa o deportiva.

Para la acreditación de la experiencia específica deberá aportarse copia del o los contratos con su respectiva acta de liquidación, donde desempeñó el cargo de coordinador HSE y/o Profesional HSE y la respectiva certificación laboral.

Nota 1: Para cada una de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar los documentos en los que demuestre el cumplimiento de los anteriores requisitos y los que se enuncian a continuación.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el Artículo 26 de nuestra Constitución Política, que señala: "Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad". Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen: ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

Nota 3: Se debe adjuntar la respectiva carta de compromiso de los profesionales y demás personal que aceptan participar en este proceso, con sus respectivos documentos para verificar la información.

Nota 4: En el evento que la certificación o documento que acredite la experiencia del personal del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos enunciados anteriormente no será tenida en cuenta para la experiencia del profesional o demás personal ofrecido.

Nota 5: Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional y demás personal ofrecido, el proponente deberá adjuntar la respectiva carta de compromiso de los profesionales y personal propuesto que aceptan participar en este proceso, con sus respectivos documentos para verificar información y donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

Nota 6: Las profesiones en el área de la salud deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1875 de 1994; además acreditar la autorización del ejercicio de su profesión con el acto administrativo correspondiente según artículo 1 del Decreto 1352 del 2000.

Nota 7: Cuando la certificación de experiencia no especifique el porcentaje de dedicación del profesional o personal del equipo de trabajo, la Entidad asumirá este porcentaje como 100%.

Nota 8: En los casos en que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para la acreditación de experiencia del profesional o personal del equipo de trabajo propuesto. El proponente deberá indicar en el Anexo - Resumen hoja de vida del personal del equipo de trabajo las fechas entre las cuales desee que la administración valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando no curse traslapo en tiempo,

de lo contrario la entidad contratante realizará los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendido que los tiempos de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

Nota 9: La presentación de la tarjeta o matricula profesional será obligatoria para aquellas profesiones en que la ley reglamente su ejercicio, para lo cual deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer su profesión.

Nota 10: Entiéndase como contenido mínimo de la hoja de vida de los profesionales y demás personal propuesto por el oferente, el siguiente:

Datos e información personal
Perfil profesional y/o perfil ocupacional
Formación académica
Experiencia laboral y/o profesional
Referencias laborales
Referencias personales
Anexos
El cual el oferente y su equipo de trabajo debe dar estricto cumplimiento, a lo aquí señalado.

Nota 11: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

Para acreditar experiencia por parte del personal profesional y demás personal de equipo de trabajo, deben acreditarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal:

Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal.
En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total del contrato relacionado.

En el caso en que SIEC SEM SAS no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos anteriormente.

Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal:

Se debe anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación del contrato que acredita la respectiva experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo.

En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total del contrato relacionado.

Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada:

Se debe anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal según lo acredite el RUT o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o certificación expedida por la entidad privada del contrato que acredita la respectiva experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo.

En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total del contrato relacionado.

Cuando haya sido contratado por una entidad privada:

Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el representante legal según lo acredite el RUT o del jefe de talento humano o quien haga sus veces.

En lo posible la certificación debe contener: Nombre o razón social de la entidad contratante o empresa, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y la relación de las funciones desempeñadas.

Los documentos que acrediten la experiencia específica deberán contener toda la información necesaria para que la entidad contratante pueda evaluar dicho criterio.

La dedicación del profesional nunca puede ser mayor al 100%

Si la dedicación del profesional en un periodo de tiempo supera el 100%, se considerará la experiencia hasta una dedicación máxima del 100% en dicho periodo. En los casos que se supere el 100% de dedicación en un periodo, la entidad contratante modificara las fechas traslapadas para no superar ese porcentaje de dedicación en ningún caso.

Para la experiencia especifica de los profesionales o personal del equipo de trabajo, serán descontados los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de cierta actividad.

La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapos en tiempo. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.

Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades la Entidad Contratante sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.

No se aceptará personal profesional y demás personal del equipo de trabajo ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.

No se aceptan autocertificaciones para los profesionales y no profesionales del equipo de trabajo, por lo cual se exige que las mismas sean expedidas por la Entidad contratante. Lo anterior aplica en los casos cuando el contratista (la persona natural o representante legal) también hace parte el equipo de trabajo del contrato y se certifica a sí mismo como profesional del equipo de trabajo del contrato que referencia, o en los casos en que la persona natural se certifica a sí misma en la ejecución de algún contrato, trabajo, actividad, arte u oficio sin soporte alguno.

En el caso que los profesionales y demás personal de equipo de trabajo ofrecido no cumplan con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

En el caso que la experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad Contratante, necesario para el desarrollo del proyecto.

La Entidad Contratante, se reserva el derecho a exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad Contratante, solicite su reemplazo, el Contratista deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Entidad Contratante puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.
Una vez la Entidad Contratante adjudique el contrato, el Contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Interventor y/o Supervisor, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

La Entidad Contratante, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al contrato, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

3.3. REQUISITOS FINANCIEROS

3.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Dando cumplimiento a los lineamientos de SIEC SEM SAS establecidos en los Requisitos Financieros para propuestas de la Entidad, a continuación se enunciarán los requisitos y documentos financieros que deberán aportar los proponentes, con el objeto de validar si los mismos cuentan con la capacidad suficiente y los recursos suficientes para ejecutar adecuadamente el contrato y las actividades solicitadas en la presente convocatoria, garantizando el uso óptimo y de buen manejo de los recursos inmersos dentro del procesos, evitando al máximo incumplimientos que originen sanciones.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 15 del art 25 de la ley 80 de 1993, Articulo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse, por cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y SIEC SEM SAS

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos financieros por separado cumpliendo de manera independiente con los requisitos exigidos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el proponente deberá demostrar la capacidad financiera mediante la presentación de los siguientes documentos y teniendo en cuenta las consideraciones financieras generales y especiales que se enuncian, a saber:

3.3.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

i) Copia Registro Único Tributario – RUT, anexar una fotocopia legible del Nit o del RUT, en caso de que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.
   Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 139 de 2012, las actividades económicas inscritas en este documento deberán ser concordantes con las inscritas en el certificado de la Cámara de Comercio respectiva.
ii) Registro Único de Proponente – RUP debidamente actualizado, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de entrega para el proceso. La fecha de generación o impresión del RUP, no debe tener más de 30 días calendario, respecto de la fecha en la que se están aportando los documentos para el proceso.
iii) Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe dar cumplimiento individual por cada uno de los integrantes, del RUP vigente y en firme, no deber tener más de 30 días calendario, respecto a la fecha en la que se están aportando los documentos.
iv) Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, Documento de conformación consorcial. Este debe ser el mismo aportado en los requisitos habilitantes Jurídicos.

3.3.3. Consideraciones Generales

La información y documentación presentada por los proponentes son de su exclusiva responsabilidad y su presentación se ampara bajo los principios de autenticidad y legalidad.

3.3.3.1. Indicadores Financieros – Capacidad Financiera

Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

Tabla 1: Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2,0
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.60
Razón de la Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,0 o indeterminado

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se realizará de la siguiente manera.

a) Liquidez: $\frac{\textit{ACTIVO CORRIENTE}}{\textit{PASIVO CORRIENTE}}$

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b) Endeudamiento: $\frac{\textit{PASIVO TOTAL}}{\textit{ACTIVO TOTAL}}$

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

c) Razón de cobertura de intereses: $\frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2: Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 0,05
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual a 0,05

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma:

a) Rentabilidad del Patrimonio: $\frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{PATRIMONIO}}$

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b) Rentabilidad del Activo: $\frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{ACTIVO TOTAL}}$

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Información Financiera para proponentes extranjeros

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Servicios Integrales del Estado Colombiano SAS S.E.M. podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a solicitud de SIEC SEM SAS no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.3.3.2. Acreditación de la Capacidad Financiera

3.3.3.2.1. personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información entregada. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada allí, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

3.3.3.2.2. personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

FINANCIEROS	**Persona Natural**	Declaración de Renta
	Persona jurídica	El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. **Índice de Liquidez** Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 2,0 **Nivel de Endeudamiento** Pasivo Total / Activo total ≤ 0,60 **Razón de Cobertura de Intereses** Utilidad Operacional / Gastos de Interés ≥ 2,0 ORGANIZACIONAL **Rentabilidad sobre el patrimonio** Utilidad operacional / Patrimonio ≥ 0,05 **Rentabilidad sobre el activo** Utilidad operacional/activo total ≥ 0,05 **Capital de trabajo** Activo Corriente – Pasivo Corriente ≥ 50% del presupuesto oficial

3.3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los términos de referencia.

3.3.4.1. Selección de la oferta más favorable

Los criterios de selección serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACION

LAS PROPUESTAS QUE SE ENCUENTREN TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERAMENTE HABILITADAS SERAN EVALUADAS mediante la asignación de puntajes bajo los siguientes criterios:

Componente	Puntaje
Experiencia del proponente	480
Experiencia del Equipo de Trabajo	400
Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional	100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10
Puntaje por Empresa y emprendimiento de mujeres	10
PUNTAJE TOTAL	1000

EXPERIENCIA CALIFICABLE DEL PROPONENTE (HASTA 480 PUNTOS)

A. Experiencia ADICIONAL a la experiencia solicitada como general habilitante, se le asignará puntaje hasta un máximo de 480 puntos aplicando la siguiente tabla:

Experiencia de Contratos Acreditados: Se aporten contratos adicionales a los ya acreditados como experiencia general:	**Puntaje**
Cuando adicional a la experiencia general habilitante aporte entre 10 a 15 contratos más de interventorías a obras de infraestructura de todo tipo.	480
Cuando adicional a la experiencia general habilitante aporte entre 9 a 5 contratos más de interventorías a obras de infraestructura de todo tipo.	340
Cuando adicional a la experiencia general habilitante aporte entre 4 a 1 contratos más de interventorías a obras de infraestructura de todo tipo.	220
Quien NO aporte adicionales a los ya acreditados en temas de de interventorías igual a los solicitados como experiencia especifica.	0
MÁXIMO TOTAL	**480**

Además de lo ya establecido en el presente ítem, la experiencia aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

a) Estén debidamente registrados en el RUP, vigente y en firme.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (HASTA 400 PUNTOS)

A. DIRECTOR DE INTERVENTORIA 200 PUNTOS Por su experiencia especifica adicional a la solicitada, se le asignará puntaje hasta un máximo de 200 puntos aplicando la siguiente tabla:

CARGO	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTOS**	**PUNTAJE MÁXIMO**
DIRECTOR INTERVENTORIA	Si aporta dos (2) certificaciones de Experiencia especifica adicional a las aportadas como requisito habilitante.	200	**PUNTOS**
	Si aporta una (1) certificaciones de Experiencia especifica adicional a las aportadas como requisito habilitante.	100	
	Si No aporta certificaciones de Experiencia especifica adicional a las aportadas como requisito habilitante.	0	
	TOTAL		**200 PUNTOS**

B. DIRECTOR DE INTERVENTORIA 100 PUNTOS.

Se valorará la formación académica y años adicional como profesional acreditada por el director de consultoría propuesto, al cual se le asignará el siguiente puntaje de acuerdo al siguiente cuadro**:**

AÑOS ADICIONALES COMO PROFESIONAL.	**PUNTOS**
Quien acredite tener entre más de 15 y hasta 20 años	100
Quien acredite tener entre más 14 y hasta 12 años	50
Quien acredite tener entre más 11 y hasta más de 10 años	25
Quien no acredite más de 10 años	0

Si el perfil de personal ofrecido por el proponente no cumple con ninguno de los requerimientos anteriores se le otorgara 0 Puntos en este criterio de calificación.

C- RESIDENTE DE INTERVENTORIA 100 PUNTOS Por su experiencia especifica adicional a la solicitada, se le asignará puntaje hasta un máximo de 10 puntos aplicando la siguiente tabla:

CARGO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
RESIDENTE INTERVENTORIA	Si aporta dos (2) certificaciones de Experiencia especifica adicional a las aportadas como requisito habilitante.	100	
	Si aporta una (1) certificaciones de Experiencia especifica adicional a las aportadas como requisito habilitante.	50	
	Si No aporta certificaciones de Experiencia especifica adicional a las aportadas como requisito habilitante.	0	**PUNTOS**
	TOTAL		**100 PUNTOS**

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (100 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	0

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la interventoría o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (10) PUNTOS.

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el Decreto 287 del 2026.

En caso de consorcios o uniones temporales el integrante que acredite el número mínimo de personas con discapacidad debe aportar por lo mínimo el 10% de la experiencia requerida.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de diez (10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

El proponente persona natural o jurídica, para poder participar, deberá estar inscrito en el listado de ALIADOS, PROVEEDORES Y COOPERANTES de SIEC SEM SAS para lo cual deberá cumplir con los requisitos y el procedimiento establecido en la página web https://siec.gov.co/ de la entidad de manera previa del inicio de cualquier proceso que se pretenda participar. Tratándose de proponentes plurales, bastará con que al menos uno (1) de sus integrantes se encuentre inscrito.

- **Reducción de puntaje:**

Se precisa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, SIEC SEM SAS podrá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; lo anterior, de acuerdo con la revisión de multas y sanciones que se haga en la verificación de requisitos habilitantes jurídicos.

En caso de proponentes plurales aplica si alguno de los integrantes se encuentra ante la situación anterior.

OFERTA
Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por la plataforma transaccional del SECOP II de conformidad con el Cronograma. Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. Una vez finalizado el plazo para la presentación de las propuestas SIEC SEM SAS publicará un acta en la que hará relación de las propuestas recibidas y procederá a su apertura

Oferta Económica

El proponente debe formular su propuesta económica en el **Anexo – Propuesta Económica** del presente estudio previo, de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

a) Valor Total de la Propuesta.
b) Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales.
c) Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
d) El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
e) El valor total de cada actividad o ítem no podrá ser superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
f) Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
g) Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
h) Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

i) Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
j) Considerar las recomendaciones establecidas para la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes.

Propuesta Económica (Anexo – Propuesta Económica).

Al diligenciar este formulario, el proponente ***no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad contratante o modificarlo*** en cuanto a descripciones, unidades de medida o cantidades, pues de lo contrario, ***la propuesta será rechazada***.

Esto no implica que el proponente no pueda adicionar componentes además de los requeridos por la entidad contratante con el fin de garantizar un mejor desempeño en el desarrollo del contrato. En todo caso el proponente no podrá superar el 100% del presupuesto oficial establecido en el presente Estudio Previo.

El Proponente deberá ajustar al peso el valor total de su propuesta de acuerdo con las reglas establecidas en el presente pliego; en caso de no hacerlo, SIEC SEM SAS efectuará dicho ajuste.

La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

La entidad estatal revisará la oferta económica y verificará que se encuentre en el rango del valor estimado consignado en el pliego de condiciones, estudios previos y el presupuesto asignado para el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2.015.

Revisado los valores que comprenden la oferta económica, se procederá a verificar en sus operaciones aritméticas. En caso de encontrarse errores aritméticos, el Comité Asesor - Evaluador designado para el presente proceso de selección, de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias, dentro de los ítems que presenten estos errores. ***Las propuestas cuyo valor corregido total o de alguna de sus actividades y/o componentes superen el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior***.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Nota 1: *El **Anexo – Propuesta Económica** deberá estar suscrito por el proponente persona natural; cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica por su representante legal y para los Consorcio o Unión Temporal por el representante que designen en el documento de constitución.*

3.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

SIES SEM SAS solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

SIEC SEM SAS, a partir del valor total corregido de las propuestas, asignará el puntaje de precio conforme a la fórmula establecida en el criterio de evaluación «Precio».

3.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una propuesta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, SIEC SEM SAS aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de propuestas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la propuesta de bienes o servicios extranjeros: El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas los términos de referencia. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la propuesta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **<<ANEXO - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)>>,** mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o

desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Anexo – Vinculación de personas en condición de discapacidad (Factor de desempate)". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia definitivos.

Si la propuesta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la propuesta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Anexo – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **«Anexo – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Anexo – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **«Anexo – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia definitivos.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana»,** mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración>>,** por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la propuesta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación>>** y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **<<Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales>>** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate de los presentes términos de referencia; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **<<Anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)>>,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

   b. el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta.

   c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «**Anexo - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»** y **«Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

      Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **<<Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales>>** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la propuesta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Asimismo, se preferirá la propuesta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal

expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la propuesta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la propuesta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la propuesta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la propuesta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al proponente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el **«FORMATO - PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES»**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la propuesta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
    b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la propuesta; y
    c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **<<Anexo – Acreditación Mipyme>>**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la propuesta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento
de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. SIEC SEM SAS ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus propuestas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    b. Seguidamente, el SIEC SEM SAS tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y se divide esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    c. Realizados estos cálculos, el SIEC SEM SAS seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 2: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la propuesta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3.7. ADJUDICACIÓN

SIES SEM SAS adjudicará el contrato al PROPONENTE que acredite el mayor puntaje, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia o procederá a la declaratoria de fallido del proceso, si a ello hubiera lugar.

Si el proceso se declarase fallido por la no presentación de propuestas o porque ninguna cumpla con los criterios aquí establecidos, el ordenador del gasto de SIEC SEM SAS, al día siguiente a la declaratoria, podrá adelantar un proceso de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto del Manual de Contratación.

CAPITULO IV RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

4. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En razón a la naturaleza del objeto del contrato que se pretende suscribir, el tiempo de ejecución y el valor del mismo, se establece los riesgos en el **ESTUDIO PREVIO**

CAPITULO V GARANTÍAS

5.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el documento técnico y los análisis que se hicieron al interior de la entidad deberá procurarse exigir la expedición de garantías sobre la correcta inversión del anticipo, la calidad y estabilidad de la obra, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de salarios y prestaciones sociales, y la Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE / Obligaciones a Terceros y las demás que se consideren:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 26 del Manual de Contratación de SIEC SEM SAS, EL CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía bancaria, garantía fiduciaria, ***Póliza de Seguro o Póliza de Fianza,*** a través de una Compañía Aseguradora o Compañía Afianzadora legalmente constituida en Colombia a criterio del ejecutor, a favor de SIEC SEM SAS, con ocasión a la ejecución del presente contrato, que cubra los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento.**

Suficiencia	Vigencia
Por cuantía equivalente al **20%** del Valor total del contrato.	Por el término del contrato y 4 meses más.

2. **Calidad del servicio**

Suficiencia	Vigencia
Por cuantía equivalente al **20%** del Valor total del contrato.	La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

3. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.**

Suficiencia	Vigencia
Por cuantía equivalente al **100%** del Valor entregado en calidad de anticipo.	Por el término del contrato.

4. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.**

Suficiencia	Vigencia
Por cuantía equivalente al **10%** del Valor total del contrato.	Por el término del contrato y 3 años más.

Lo anterior, dado que analizadas las obligaciones a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la Entidad en caso de un incumplimiento total o parcial, recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados, así SIEC SEM SAS, necesita satisfacer la necesidad descrita, por lo que es imperativo amparar las posibles contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del contrato y de sus actividades en particular.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SIEC SEM SAS.

CAPITULO VI MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato estarán previstas en la minuta del contrato**.** Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de SIEC, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT no mayor, certificación bancaria, certificado de cumplimiento de pago de parafiscales y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

6.1. ANEXOS

Anexo – Carta de presentación de la oferta.
Anexo – Compromiso anticorrupción
Anexo – Constitución Consorcios o Uniones Temporales.
Anexo – Propuesta Económica - Oferta Económica.